

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
99/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1051/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16843

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente electrónico.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2024

Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar a prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de nueve de julio de dos mil veinticinco, el cual, en la parte sustantiva, señala:

*“(…) **Requerimiento.** Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:*

***a) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; asimismo, informe si ya se emitió el Decreto que se refiere a la presente controversia constitucional o, en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y*

***b) Al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,** para que dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión a que se refiere este asunto. (...)”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2024

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado han sido omisos en desahogar los requerimientos formulados en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenían para ello; con lo que se evidencia que han sido contumaces en el cumplimiento de la ejecutoria.

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, nuevamente se requiere:

- a) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Tribunal los comprobantes de las transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial estatal, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago de **la pensión a que se refiere este asunto**.
- b) Al **Poder Legislativo de Morelos**, para que en ese mismo plazo de **veinte días hábiles**:
 - Lleve a cabo la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo de la entidad.
 - Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos setenta y nueve (1579).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos setenta y nueve (1579) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañen al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2024

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como **a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo y, en su residencia oficial, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, todos del Estado de Morelos.

En virtud que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, ambos de Morelos, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1095/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **99/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

SRB/MESH. 12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:24Z / 22/10/2025T15:05:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7e 99 25 9e f1 bc e0 54 ab 3b bb 56 ee 36 57 f7 aa 26 78 78 b8 a4 ee ca 2a 8a 1f 41 e8 6c e5 e5 5a 8c 36 ee 27 c2 83 4d e7 10 d7 bc 06 4b 65 45 ff 0a 99 3f d4 52 5c e9 fb 46 76 b6 87 86 d0 ac 03 0f 04 6e 09 a2 d7 d9 35 5b c1 6f 3b 21 d6 10 38 6d 07 ad fd ca 21 d5 49 58 af 37 88 cf 48 10 2c c9 d8 6d 6a 99 f3 b8 76 7f e8 47 d6 6c 18 12 76 e2 3f 0a ad a0 e3 2a 70 31 88 ad f4 64 78 c8 8e 91 79 74 dd 5a 04 4e b1 3d f7 df 0a a4 83 b8 53 e7 cb 33 b7 22 20 d9 11 5b 87 72 f3 3c 1f 98 d1 50 3f bd 08 05 1a 91 9d d0 fe ec fc c6 83 6a 61 fc 39 6a 39 72 af 81 b9 5a a6 98 3d 87 cd 3f fc 03 d9 5a 32 36 32 ef 81 5d d6 c2 ba 33 86 38 08 ef fe a5 89 9b 68 b7 75 dc 44 bc 93 52 5d e8 61 d3 72 ab 3b 03 4f 25 6a 66 94 50 82 2a 9c 0b 67 d6 e3 6d 4b 4f f5 0f 0d 86 7d d1 81 99 c2 f5 0c 74 8d da 90 32 2a db b4 3a 24 b9 18 a2 97 3c 4e 2d f0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:24Z / 22/10/2025T15:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:24Z / 22/10/2025T15:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	625059			
	Datos estampillados	BA91CA392DCB4130770C79AC20456943D38D3B487BECDA5B49B29596A7A9761E811			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:48:43Z / 16/10/2025T19:48:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 1e 01 8a 82 8c cb 9a 43 07 f3 66 b0 89 3e 71 a1 67 27 e5 b2 73 e8 d2 a5 e3 ba 06 ba ae 21 38 99 bc 6a 2b a1 6e 51 41 ed 5f 7a 4c c2 88 9d 97 e3 99 bf 03 bc 64 61 ca 46 c4 77 28 df 68 c0 24 ce f6 96 07 6f e7 e9 3f a7 8b 5b 40 27 8d 42 e5 d1 bf f5 9a d5 56 b8 05 ba cc bb 6e b3 69 b5 30 21 96 c3 39 eb 7f ee f1 7d 2a f5 5b 7e 64 b5 62 51 0e 3d 0b 02 b3 07 bd 31 5c 5e 6e d5 b8 1b 3e 72 86 75 6e 90 d1 53 b1 7e 02 b3 9d 1c 31 34 60 1e e0 70 1e fd 4c c8 a3 96 8a 2d cf 85 f7 7d b0 21 12 62 31 be 8d 56 32 79 3b 25 bb 2a 2d 63 05 fb 80 09 1c 11 02 62 0e 51 9c 94 be 31 6b 0d b5 9a d2 24 f2 de c5 43 81 c3 c3 9b 28 ee f7 88 72 bd de 16 a0 f6 a9 e7 a2 fc 0a f5 79 b5 72 39 54 2d 2a 1d 22 60 fa 73 98 ac 11 5e fe 1b ec a7 1a ac 24 2f f2 02 60 3c 34 29 3f f7 e6 4d 03 26 6a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:48:43Z / 16/10/2025T19:48:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:48:43Z / 16/10/2025T19:48:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	601854			
	Datos estampillados	B7E2B11772A8597E15EB87E4F4D08399606C8667F548E343414388E2400E7B0AC4EC5F			